

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

Sumario de Pasivos Laborales	Al 4to trimestre de 2020
Montos de litigios	\$5,867,724.37
Litigios en trámite	5
Litigios con laudo firme desfavorable	N/A
Juicios Civiles	N/A
Juicios Mercantiles	N/A
Juicios Penales	N/A

FUENTE: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

DETALLES DE JUICIOS VIGENTES CONFORME A LA TABLA ANTERIOR

Número o Consecutivo	Número de expediente	Monto estimado o laudo	Etapa en la que se encuentra
1	EXPEDIENTE: 424/2018 Martha Julieta Molina Báez	\$2´550,000.00	El día 9 de julio de 2019, se realizó la audiencia de pruebas alegatos y resolución correspondiente. La Sala del conocimiento admitió a trámite todas las pruebas ofrecidas por CentroGeo. Y señaló como fechas para desahogo de estas las siguientes: 22 de octubre de 2019 para la confesional a cargo del Centro 22 de octubre de 2019 para la confesional a cargo de la Secretaría de la Función Pública. 22 de octubre de 2019 para la confesional a cargo de la Actora Se citó a audiencia de ofrecimiento de testigos por la parte demandante el día 10 febrero de 2020. Se citó al C. Mario Sinhue Sánchez Arnaiz, como testigo por parte de CentroGeo, sin embargo, se exhibirá su baja ante el Instituto Mexicano del Seguro social, de fecha 28 de febrero de 2014, con la finalidad de comprobar que él ya no trabaja para CentroGeo. La Sala señaló el día 23 de abril de 2020 para el desahogo de la prueba correspondiente.
2	EXPEDIENTE: 109/2015 De Lille García Mauricio Adolfo	\$ 2´100,613.50	Con fecha 24 de Junio de 2019 fue notificado por la Junta del conocimiento, el proveído de fecha 14 de diciembre de 2018, por medio del cual, el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito resolvió inexistente el conflicto competencial entre la Junta Local y La Federal de Conciliación y Arbitraje y como resultado de lo anterior, la Junta Local del Conocimiento ordenó la remisión del expediente correspondiente a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para la substanciación del Juicio. Lo anterior significa que una vez que la Junta Federal cuente con el expediente correspondiente lo hará del conocimiento del Centro mediante notificación personal, y en dicho momento deberán hacerme llegar las constancias de tal notificación. En espera de la determinación de la determinación de competencia del Tribunal Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo.

CUENTA PÚBLICA 2020

3	EXPEDIENTE: 957/2014 José Luis Rojas Villasana	\$848,405.87	<p>Con fecha 26 de agosto de 2019, el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito publicó la resolución en la cual CONCEDIÓ EL AMPARO al CentroGeo. Lo anterior implica que el laudo condenatorio de fecha 17 de abril de 2018, ha quedado sin efecto legal alguno, y se ordenó la reposición del procedimiento. Con fecha 10 de septiembre de 2019 la Junta del conocimiento dictó una resolución en la cual decreto PROCEDENTE el incidente de nulidad de actuaciones por defecto en el emplazamiento, y la reposición del procedimiento.</p> <p>Con fecha 25 de septiembre de 2019 se llevó a cabo el desahogo de la audiencia citada, y por encontrarse corriendo termino para presentar la contestación correspondiente, la Junta del conocimiento señaló nueva fecha de audiencia para el día 16 de octubre de 2019 a las 11:00 horas, misma que fue diferida para el 29 de enero 2020 a las 12:00, en la cual se pronunció dicho laudo y la Junta declaró procedente el incidente que se presentó, y dicho laudo se declaró incompetente, ordenando la remisión de los autos a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.</p>
4	EXPEDIENTE: 182/2018 Nicolás Fernando Rodríguez Guzmán	\$355,059.00	<p>Con fecha El 28 de junio de 2019 se acudió al desahogo de la prueba testimonial a cargo de José Antonio Crespo García, quien reconoció haber despedido al actor. Las partes alegaron lo que a su derecho correspondió y se turnó el expediente a la preparación del Laudo respectivo.</p>
5	EXPEDIENTE: 302/2018 Ángeles Guadalupe Zamacona Bautista	\$13,646.00	<p>Con fecha 26 de septiembre de 2019, notificó la Junta del conocimiento que por resolución de fecha 9 de agosto de 2019 se declaró PROCEDENTE el incidente de competencia presentado por CentroGeo, donde la Junta ha declinado el conocimiento del asunto a la Junta especial número 14 bis de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. Por lo que, una vez que la Junta Federal cuente con el expediente correspondiente lo hará del conocimiento del Centro. Se considera que el riesgo que se tiene es la instrucción de pago de la última quincena y aguinaldo proporcional; sin embargo, estos pagos se tuvieron en tiempo y forma disponibles para la demandante al momento de su separación; sin embargo, no se presentó a su cobro, se cuenta con evidencias sobre la notificación para su cobro.</p>

FUENTE: Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.

ESTRATEGIAS PARA REDUCIR LOS COSTOS EN PASIVOS CONTINGENTES

Para todos los supuestos, se tiene como estrategia contar con la emisión del laudo correspondiente, y en aquellos casos en donde resulte desfavorable, promover el recurso de impugnación correspondiente, lo cual se considera un elemento importante para la reducción de los pasivos contingentes.

Para el caso de Martha Julieta Molina Báez, son muy reducidas las posibilidades de que el Centro, obtenga un laudo desfavorable, porque la relación de trabajo se compone entre la trabajadora y la Secretaría de la Función Pública.

Ahora bien, como los trabajadores al servicio del Estado, no gozan de estabilidad en el empleo, por ello también es factible pensar que la Secretaria de la Función Pública puede ser absuelta de las prestaciones reclamadas.

La estrategia consiste en esperar la deserción de la prueba testimonial propuesta por la actora, debido a que es muy probable que no pueda notificar la Sala al C. MARIO SINHUE SANCHEZ ARNAIZ.

Asimismo, y con el objeto de coadyuvar con la representación legal de la Secretaria de la Función Pública, codemandada en este juicio, con fecha 10 de julio de 2020 el abogado de CentroGeo tuvo un acercamiento con la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de buscar una alternativa que permitiera concluir con el juicio lo antes posible. Ambos abogados coincidieron en que la etapa procesal de desahogo de pruebas se está llevando de manera oportuna y para las probanzas pendientes como son la testimonial pendiente, recomendó proporcionar el domicilio del deponente, lo cual se hizo de manera oportuna mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2020, y dar impulso procesal como se menciona a continuación. Finalmente se refrendó el compromiso de su servidor con la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de corroborar estrechamente en la obtención de un laudo favorable al Centro y a la Dependencia.

Otra de las estrategias a seguir, será la presentación inmediata, tan pronto regresen los Tribunales, de una promoción por medio de la cual se solicite el señalamiento de una nueva fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de C. MARIO SINHUE ARNAIZ.

Es muy complicado definir un tiempo estimado que pudiera llevar la resolución del caso, porque ello depende de las medidas que determinen las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria actual, al igual que el resultado del laudo y la interposición de juicios de amparo al que tienen derecho las partes. Intentando hacer un pronóstico objetivo con estos elementos podríamos suponer que el caso podría durar aproximadamente ocho meses en concluirse.

En el caso de José Luis Rojas Villasana se interpuso una demanda de amparo en contra del laudo condenatorio, en dicha demanda de amparo se hicieron valer violaciones procesales derivadas del emplazamiento y se aprovechó para insistir en la cuestión competencial. Se solicitó la suspensión provisional del laudo, la cual fue concedida y se repondrá el procedimiento, buscando que, durante el desarrollo del mismo, CentroGeo pueda exhibir pruebas de que el C. Rojas Villasana estaba contratado por Honorarios Profesionales, y deslegitimar la demanda.

La demanda será notificada de nueva cuenta al centro, por lo que se sugiere:

- a) Revisar el rubro en el momento del emplazamiento, ya que estaba enderezada en contra del Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo y no así con la denominación actual, por lo que, si no fue corregida, entonces la recomendación es no recibirla y avisar inmediatamente al abogado
- b) Se propone como vía de solución alterna, intentar un acercamiento con el trabajador y recabar una propuesta de este, que sea significativamente inferior al monto de la contingencia, y de ser así, recabar la autorización por escrito del Titular del Órgano Interno de Control del Centro y promover una conciliación en vía legal.
- c) Con fecha 8 de julio de 2020, el abogado estableció comunicación telefónica con el abogado patrocinador del actor, para solicitarle me diera a conocer por escrito, una propuesta con el objeto de arribar a una amigable composición. Tan pronto se reciba la misma, se enviará a CentroGeo, para analizar la viabilidad de realizar una contrapropuesta.

Es muy complicado calcular el tiempo estimado que pudiera llevar la resolución del caso, porque ello depende de las medidas que determinen las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria actual, al igual que el resultado del laudo y la interposición de juicios de amparo al que tienen derecho las partes. Intentando hacer un pronóstico objetivo con estos elementos podríamos suponer que el caso podría durar aproximadamente diez meses en concluirse.

En el caso de De Lille García Mauricio Adolfo, la demanda será notificada de nuevo al Centro, por lo que se planea:

La demanda será notificada de nueva cuenta al centro, por lo que se sugiere:

a) Revisar el rubro en el momento del emplazamiento, ya que estaba enderezada en contra del Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo y no así con la denominación actual, por lo que, si no fue corregida, entonces la recomendación es no recibirla y avisar inmediatamente al abogado.

b) Se propone como vía de solución alterna, intentar un acercamiento con el trabajador y recabar una propuesta de este, que sea significativamente inferior al monto de la contingencia, y de ser así, recabar la autorización por escrito del Titular del Órgano Interno de Control del Centro y promover una conciliación en vía legal.

c) Con fecha 8 de julio de 2020, establecí comunicación telefónica con el abogado patrocinador del actor, para solicitarle me diera a conocer por escrito, una propuesta con el objeto de arribar a una amigable composición. Tan pronto reciba la misma, se enviará a CentroGeo para analizar la viabilidad de realizar una contrapropuesta.

Es muy complicado calcular el tiempo estimado que pudiera llevar la resolución del caso, porque ello depende de las medidas que determinen las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria actual, al igual que el resultado del laudo y la interposición de juicios de amparo al que tienen derecho las partes. Intentando hacer un pronóstico objetivo con estos elementos podríamos suponer que el caso podría durar aproximadamente diez meses en concluirse.

Para el caso de Nicolás Fernando Rodríguez Guzmán:

a) Se propone como vía de solución alterna, intentar un acercamiento con el ex trabajador y recabar una propuesta de él que sea significativamente inferior al monto de la contingencia, y de ser así, recabar la autorización por escrito del Titular del Órgano Interno de Control del Centro y promover una conciliación en vía legal.

Con fecha 1 de julio de 2020, se tuvo comunicación con el actor y se planteó la inquietud de constituirnos en amigable composición, para lo cual se le pidió una propuesta económica que reflejara una voluntad refleja. Su argumento consistió en que lo propondría con su abogada patrocinadora y haría llegar su propuesta.

b) Otra estrategia sería la interposición de un juicio de amparo indirecto por retardo en el dictado del laudo, sin embargo en la práctica eso no es muy recomendable, porque al hacerlo el Juez Federal podría determinar que la contingencia sanitaria supone un impedimento para el dictado del laudo, y por otro lado en caso de ser otorgado el amparo, sería para que la Junta del conocimiento dictare el laudo un poco tiempo y con el antecedente de la queja, lo que podría generar que dicha influencia propiciara un resultado adverso.

Es muy complicado calcular el tiempo estimado que pudiera llevar la resolución del caso, porque ello depende de las medidas que determinen las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria actual, al igual que el resultado del laudo y la interposición de juicios de amparo al que tienen derecho las partes. Intentando hacer un pronóstico objetivo con estos elementos podríamos suponer que el caso podría durar aproximadamente diez meses en concluirse.

En particular en el caso de la C. Zamacona Bautista en caso de que se declarase fundada la incompetencia planteada, se dejará sin efectos todo lo actuado en dicho proceso a excepción del emplazamiento, sin embargo, se tendrá que reponer el procedimiento en la Junta correspondiente. Se considera que el riesgo que se tiene es la instrucción de pago de la última quincena y aguinaldo proporcional; sin embargo,

estos pagos se tuvieron en tiempo y forma disponibles para la demandante al momento de su separación; sin embargo, no se presentó a su cobro, se cuenta con evidencias sobre la notificación para su cobro.

La demanda será notificada de nueva cuenta al centro, por lo que se sugiere:

a) Avisar inmediatamente al abogado.

b) Se debe considerar que con fecha 6 de junio de 2019, la actora presentó un escrito de renuncia dirigido al Lic. Omar Francisco Gómez Martínez que, si bien no se encuentra ratificado ante la presencia de testigos y en principio pudiera presentar algún vicio, lo cierto es que es un elemento de prueba muy importante que podría suponer una valoración de la Junta que pudiera vaticinar un resultado favorable a los intereses del Centro.

c) Se propone como vía de solución alterna, intentar un acercamiento con la ex trabajadora y conciliar una entrega de los cheques no cobrados por la misma, o en su caso, que entregue una propuesta de ésta, que sea significativamente inferior al monto de la contingencia, y de ser así, recabar la autorización por escrito del Titular del Órgano Interno de Control del Centro y promover una conciliación en vía legal. Por el momento, no se cuenta con algún número de contacto con los asesores legales de la ex trabajadora quienes en un principio se comprometieron a hacerle llegar al abogado sus comentarios, sin que a la fecha lo hayan realizado. Tan pronto como cuente con su propuesta, se enviará a CentroGeo para su análisis y con la opción de materializarla.

Es muy complicado calcular el tiempo estimado que pudiera llevar la resolución del caso, porque ello depende de las medidas que determinen las autoridades con motivo de la contingencia sanitaria actual, al igual que el resultado del laudo y la interposición de juicios de amparo al que tienen derecho las partes. Intentando hacer un pronóstico objetivo con estos elementos podríamos suponer que el caso podría durar aproximadamente diez meses en concluirse.

Autorizó: DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES

DIRECTOR GENERAL

Elaboró: LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

